



Nombre de alumno: Eduardo Javier Pulido Pulido

Nombre del profesor: Gladis

Nombre del trabajo: súper nota

Materia: relaciones laborales

Grado: 2

Grupo: A



Condiciones De Trabajo

JORNADA LABORAL

el cómputo de horas que un trabajador destina al desempeño de su trabajo a lo largo de un día, aunque podría contemplarse en periodos semanales o mensuales.



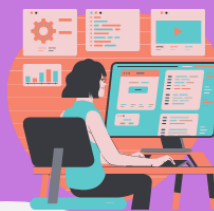
CLASES Y DURACION

Diurna entre las seis y las veinte horas ocho horas
Nocturna entre las veinte y las seis horas siete horas
Mixta siete horas y media



JORNADA EXTRAORDINARIA

son las horas adicionales a la jornada ordinaria que se laboran conforme al horario que tenga asignado el trabajador, las cuales constitucionalmente no deben exceder de tres horas al día, ni de tres veces a la semana.



JORNADA EMERGENTE

Es la que requiere la prolongación del trabajo más allá del límite ordinario, por causas o circunstancias de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa.



DÍAS DE DESCANSO- SEMANAL- OBLIGATORIO

Descansos obligatorios vacaciones y descansos marcados
El descanso semanal cumple la intención del legislador de que por cada seis días laborados el trabajador disfrute de un día de descanso, por lo menos.



SALARIO

Es la suma de dinero que recibe de forma periódica un trabajador de su empleador por un tiempo de trabajo determinado o por la realización de una tarea específica o fabricación de un producto determinado. El pago puede ser mensual, semanal o diario



TIPOS DE SALARIO

- salario por unidad de tiempo es la remuneración por tiempo.
- salario por unidad de obra es la remuneración por trabajado realizado
- salario mixto es la remuneración por tiempo y trabajo realizado.
- salario metálico es la remuneración con dinero en efectivo, y se realiza con la moneda de curso legal



NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO

*El derecho a percibir el salario es irrenunciable. *Es nula la cesión de los salarios en favor del patrón o de terceras personas. *El salario de los trabajadores no será objeto de compensación alguna
*El pago deberá efectuarse en día laborable



AGUINALDO

corresponde al 50% de la mayor remuneración mensual percibida por el trabajador dentro de cada uno de los semestres.



PRIMA DE ANTIGÜEDAD

derecho laboral establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, consiste en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios.



FUENTE DE CONSULTA
ANTOLOGÍA DE RELACIONES
LABORALES, PLATAFORMA UDS